



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION				
Depto. Jurídico				
Depto. T.R. y Registro				
Depto. Contabilidad				
Sub Depto. C. Central				
Sub. Depto. E. Cuenta				
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.				
Depto. Auditoría				
Depto. V.O.P.U. y T.				
Sub Depto. Municip.				
REFRENDACION				
Ref. por \$				
Imputación				
Anot. Por				
Imputación				
Deduc. Dto	_			

DVG /NI	P-
Distribu	ición

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

	2				
RESOI	LICIÓN	FYENTA	NIO	250	15

Santiago, 21 de Junio de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo Nº 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto Nº 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto Nº 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo Nº 7 de la Ley Nº asimismo, las delegaciones especiales 18.056, y contenidas en el Decreto Supremo Nº 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo Nº 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo Nº 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo Nº 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta Nº 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo Nº 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el SR. ISRAEL ISMAEL ZAPATA ALARCON, Cédula de Identidad N° 5.303.078-5 exonerado de CORPORACION NACIONAL FORESTAL, CONAF.



2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con Fecha 20.04.2016, la interesada optó por la Pensión No Contributiva desde el 01 de Agosto de 2003 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el SR. ISRAEL ISMAEL ZAPATA ALARCON, RUT. 5.303.078-5, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$112.631 desde el 01 de Agosto de 2003 hasta el 31 de Diciembre de 2009, y a contar del 01 de Enero de 2010 opta por la Pensión de Régimen, por cuanto de esta fecha empieza a percibir el APS, de acuerdo a la opción ejercida por el interesado con fecha 20 de Abril de 2016.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003	\$ 113.701
01 de Diciembre de 2004	\$ 116.521
01 de Diciembre de 2005	\$ 120.739
01 de Diciembre de 2006	\$ 123.299
01 de Diciembre de 2007	\$ 132.472
01 de Diciembre de 2008	\$ 144.249



ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Junio de 1980 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

DANIEL VERGARA GALAZ

TEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA